

**PROYECTO DE LEY QUE DISPONE EL
NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL
DE SALUD BAJO EL RÉGIMEN CAS CON VÍNCULO
LABORAL VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,
NO COMPRENDIDO EN LA LEY N.º 31638**

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE EL NOMBRAMIENTO EXCEPCIONAL DEL PERSONAL DE SALUD
BAJO EL RÉGIMEN CAS CON VÍNCULO LABORAL VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE
2019, NO COMPRENDIDO EN LA LEY N.º 31638**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto disponer, de manera excepcional y progresiva, el nombramiento del personal de salud que presta servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, que haya mantenido vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 y que no haya sido comprendido en los alcances de la Ley N.º 31638, con la finalidad de fortalecer la continuidad, estabilidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable al personal de salud que cumpla de manera concurrente con las siguientes condiciones:

- a) Haber mantenido vínculo laboral bajo el régimen CAS al 31 de diciembre de 2019.
- b) Encontrarse prestando servicios en entidades del sector salud.
- c) No haber sido incluido en procesos de nombramiento autorizados por la Ley N.º 31638.

Artículo 3. Nombramiento excepcional

Autorízase al Ministerio de Salud, a sus organismos adscritos, a los Gobiernos Regionales y a las Unidades Ejecutoras del sector salud, a realizar el proceso de nombramiento progresivo del personal comprendido en la presente Ley, conforme a la disponibilidad de plazas orgánicas y presupuestales, priorizando la continuidad del servicio y la permanencia del personal en funciones asistenciales.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, en el marco de la programación multianual y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, aprueba el reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/05/2026 14:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 07/05/2026 15:08:43-0500

ELIAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/05/2026 11:02:51-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 11/05/2026 14:44:46-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/05/2026 09:20:49-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Fecha: 12/05/2026 10:17:30-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 12/05/2026 10:13:23-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

ANTECEDENTES

Durante la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19, el sistema de salud peruano enfrentó una de las etapas más críticas de las últimas décadas, situación que obligó al Estado a adoptar medidas extraordinarias orientadas a garantizar la continuidad de los servicios de salud en todo el territorio nacional. En dicho contexto, miles de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales fueron incorporados y mantenidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), desempeñando funciones esenciales para la atención de la población y el sostenimiento de la capacidad operativa de los establecimientos de salud.

El personal contratado bajo el régimen CAS cumplió un rol determinante antes, durante y después de la emergencia sanitaria, permitiendo asegurar la continuidad de los servicios asistenciales frente al incremento de la demanda hospitalaria y las limitaciones estructurales del sistema sanitario nacional. La permanencia de este recurso humano resultó fundamental para la atención médica, la vigilancia epidemiológica, la respuesta frente a emergencias y la prestación continua de servicios de salud en los distintos niveles de atención.

Posteriormente, mediante diversas disposiciones normativas, el Estado autorizó procesos excepcionales y progresivos de nombramiento del personal de salud. No obstante, un importante grupo de trabajadores que mantenía vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 no fue comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 31638, pese a encontrarse en condiciones similares respecto de otros trabajadores que sí accedieron a dichos procesos de regularización laboral.

Esta situación ha generado una diferencia en el tratamiento del personal asistencial que continúa desempeñando funciones permanentes dentro de los establecimientos de salud, manteniéndose bajo un régimen de contratación temporal pese a la naturaleza continua de las labores que realizan. Ello repercute directamente en la estabilidad laboral del recurso humano sanitario y en la continuidad de los servicios públicos de salud.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone autorizar, de manera excepcional y progresiva, el nombramiento del personal de salud sujeto al régimen CAS que mantuvo vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 y que no fue comprendido en la Ley N.º 31638, a fin de fortalecer la estabilidad del personal asistencial y contribuir a la continuidad y eficiencia de los servicios de salud en beneficio de la población.



Además, la propuesta se enmarca dentro de los principios de continuidad del servicio público, razonabilidad e igualdad ante la ley, considerando que el personal comprendido en la presente iniciativa ha venido desarrollando labores permanentes y esenciales dentro del sistema de salud, contribuyendo de manera sostenida al funcionamiento de los establecimientos sanitarios a nivel nacional.

PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

El sistema de salud peruano enfrenta históricamente limitaciones vinculadas a la insuficiencia de recursos humanos, alta rotación de personal asistencial y condiciones laborales inestables, situación que se evidencia con mayor intensidad en los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de atención. Esta problemática afecta directamente la capacidad de respuesta del sistema sanitario y repercute en la continuidad y calidad de los servicios brindados a la población.

En ese contexto, una gran cantidad de trabajadores del sector salud continúa prestando servicios bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), pese a desempeñar funciones de carácter permanente y esencial dentro de las entidades públicas de salud. Si bien dicho régimen permitió atender necesidades inmediatas de personal, especialmente durante y después de la emergencia sanitaria, la permanencia prolongada bajo una modalidad temporal ha generado condiciones de inestabilidad laboral para miles de servidores que desarrollan labores continuas dentro del sistema de salud.

Asimismo, pese a la aprobación de medidas de nombramiento progresivo autorizadas en años anteriores, aún existe personal de salud con vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 que no fue comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 31638. Esta situación ha originado que trabajadores que desempeñan funciones similares y que cumplen labores equivalentes dentro de los establecimientos de salud reciban un tratamiento diferenciado respecto de otros servidores que sí accedieron a procesos de nombramiento.

La permanencia de personal asistencial bajo condiciones de contratación temporal también genera dificultades para la adecuada planificación institucional de recursos humanos, limita la continuidad del personal capacitado dentro de los establecimientos de salud y puede afectar la estabilidad de los equipos de atención sanitaria. Ello resulta especialmente relevante considerando que los servicios de salud constituyen actividades esenciales para la población y requieren personal permanente y con experiencia acumulada en la prestación asistencial.

En consecuencia, resulta necesario adoptar medidas legislativas orientadas a continuar el proceso de regularización progresiva del personal de salud que, pese a haber mantenido vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019, no fue incorporado en los procesos autorizados por la Ley N.º 31638, permitiendo así fortalecer la continuidad del



servicio público de salud y reconocer la permanencia del personal que viene desarrollando funciones asistenciales de manera continua dentro del sistema sanitario nacional.

FINALIDAD Y NECESIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad autorizar el nombramiento excepcional y progresivo del personal de salud sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 1057, que mantenía vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 y que no fue comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 31638, con el propósito de fortalecer la continuidad, estabilidad y eficiencia de los servicios públicos de salud.

La propuesta responde a la necesidad de continuar con el proceso de regularización laboral del personal asistencial que viene desempeñando labores permanentes dentro de las entidades del sector salud, garantizando la permanencia de recurso humano con experiencia acumulada y conocimiento operativo de los establecimientos sanitarios. Ello cobra especial importancia considerando que las funciones desarrolladas por dicho personal resultan esenciales para el funcionamiento continuo de los servicios de atención médica y sanitaria.

Asimismo, la iniciativa busca contribuir al fortalecimiento institucional de los establecimientos de salud mediante la reducción de la alta rotación de personal y la consolidación de equipos asistenciales permanentes, permitiendo mejorar la continuidad en la prestación de servicios a la población y la organización interna de las entidades públicas de salud.

De igual manera, la propuesta legislativa procura otorgar un tratamiento normativo a aquellos trabajadores que, pese a encontrarse en condiciones similares respecto de otros servidores comprendidos en procesos anteriores de nombramiento, no fueron incluidos dentro de los alcances de la Ley N.º 31638. En ese sentido, la iniciativa busca continuar con el proceso progresivo de incorporación del personal de salud que ha venido prestando servicios de manera sostenida dentro del sistema sanitario nacional.

La necesidad de la medida también se sustenta en la importancia de fortalecer el recurso humano en salud como componente fundamental del sistema sanitario, reconociendo que la estabilidad del personal asistencial contribuye directamente a la continuidad y eficiencia de los servicios públicos de salud, especialmente en un contexto donde persisten brechas de atención y demanda creciente de servicios sanitarios en distintas regiones del país.



SUSTENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa se sustenta en lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la cual reconoce a la salud como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de garantizar el acceso y continuidad de los servicios de salud para la población.

El artículo 7 de la Constitución Política señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, correspondiendo al Estado determinar la política nacional de salud y facilitar el acceso equitativo a los servicios sanitarios. Asimismo, el artículo 9 establece que el Estado es responsable de diseñar y conducir la política de salud en forma plural y descentralizada, con el propósito de garantizar el acceso progresivo y adecuado de la población a los servicios de atención sanitaria.

Del mismo modo, el artículo 23 de la Constitución dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria por parte del Estado, el cual protege especialmente al trabajador y promueve condiciones que garanticen el ejercicio digno de sus labores. En concordancia con ello, el artículo 26 reconoce principios que regulan la relación laboral, entre ellos la igualdad de oportunidades sin discriminación y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley.

La iniciativa también encuentra sustento en el principio de continuidad del servicio público, considerando que los servicios de salud constituyen actividades esenciales cuya prestación permanente resulta indispensable para la población. En tal sentido, el fortalecimiento y permanencia del recurso humano sanitario contribuye directamente a garantizar la continuidad y eficiencia del sistema público de salud.

Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), permitió la contratación de personal para atender necesidades institucionales en las entidades públicas. Sin embargo, en el sector salud, gran parte del personal sujeto a dicho régimen viene desarrollando funciones permanentes y continuas dentro de los establecimientos sanitarios, particularmente en áreas asistenciales.

De igual manera, mediante la Ley N.º 31638 se autorizaron procesos excepcionales de nombramiento progresivo del personal de salud; no obstante, un grupo de trabajadores con vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 no fue comprendido dentro de sus alcances, pese a encontrarse desempeñando funciones permanentes dentro del sistema sanitario nacional. En consecuencia, la presente propuesta legislativa busca continuar con dicho proceso de regularización laboral de manera excepcional y progresiva.

Finalmente, la iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Congreso de la República previstas en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú, referido a la



facultad de dar leyes y resolver asuntos de interés nacional, particularmente aquellos vinculados al fortalecimiento del sistema público de salud y la continuidad de los servicios esenciales para la población.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no deroga ni modifica el contenido sustancial de las normas que regulan el régimen laboral del sector público ni el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N.º 1057. Por el contrario, establece una medida excepcional y progresiva orientada exclusivamente al nombramiento del personal de salud que mantuvo vínculo laboral vigente al 31 de diciembre de 2019 y que no fue comprendido dentro de los alcances de la Ley N.º 31638.

En ese sentido, la propuesta mantiene concordancia con el marco constitucional vigente y con las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del sistema nacional de salud, así como con las normas relacionadas a la gestión de recursos humanos en el sector público.

Asimismo, la iniciativa complementa las medidas de nombramiento excepcional previamente autorizadas mediante la Ley N.º 31638, permitiendo continuar de manera progresiva con el proceso de regularización del personal asistencial que desarrolla funciones permanentes dentro de las entidades públicas de salud.

La propuesta legislativa también guarda relación con las disposiciones contenidas en:

- La Constitución Política del Perú, particularmente los artículos 7, 9, 23 y 26, vinculados al derecho a la salud, protección del trabajo y principios de la relación laboral.
- La Ley N.º 26842, Ley General de Salud, que establece la responsabilidad del Estado en la regulación, vigilancia y promoción de las condiciones que garanticen el acceso a los servicios de salud.
- El Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).
- La Ley N.º 31638, mediante la cual se autorizaron procesos de nombramiento progresivo del personal de salud.
- La Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, en lo relacionado con la organización del empleo público y la gestión de recursos humanos en las entidades estatales.

En consecuencia, la aprobación de la presente norma permitirá complementar el marco legal existente en materia de fortalecimiento del recurso humano en salud, sin generar incompatibilidad normativa con las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa genera beneficios institucionales, laborales y sociales vinculados al fortalecimiento de los servicios públicos de salud y a la continuidad del recurso humano asistencial dentro de las entidades del sector salud.

Entre los principales beneficios de la propuesta se encuentra el fortalecimiento de la estabilidad del personal de salud que viene desempeñando funciones permanentes y continuas bajo el régimen CAS, permitiendo reducir la incertidumbre laboral y favoreciendo la permanencia de trabajadores con experiencia acumulada dentro de los establecimientos de salud.

Asimismo, la medida contribuye a la continuidad y eficiencia de los servicios de salud, debido a que la permanencia del personal asistencial facilita la consolidación de equipos de trabajo, la continuidad operativa de los establecimientos sanitarios y el mantenimiento de capacidades técnicas adquiridas durante los años de servicio.

De igual manera, la propuesta favorece la adecuada gestión institucional del recurso humano en salud, permitiendo a las entidades públicas contar con mayor estabilidad en la organización de sus servicios asistenciales y reduciendo los efectos derivados de la alta rotación del personal contratado bajo modalidades temporales.

Desde una perspectiva social, la iniciativa busca fortalecer la capacidad operativa del sistema de salud mediante la continuidad del personal que participa directamente en la atención de la población, contribuyendo a garantizar la prestación continua de servicios sanitarios en beneficio de los usuarios del sistema público de salud.

Respecto al impacto presupuestal, la implementación de la presente iniciativa se efectuará de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, financiándose con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales y dentro del marco de la programación multianual correspondiente. En ese sentido, la aplicación de la presente propuesta legislativa no irroga gastos adicionales al presupuesto del sector público ni demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

En consecuencia, los beneficios derivados de la continuidad y fortalecimiento del recurso humano en salud resultan superiores a los costos administrativos y presupuestales que pudiera generar la implementación progresiva de la medida propuesta.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, particularmente con aquellas orientadas al fortalecimiento de los servicios públicos de salud, la protección del trabajo y el fortalecimiento del recurso humano en el sector público.



En ese sentido, la propuesta se vincula con la **Política de Estado N.º 13: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"**, la cual establece el compromiso del Estado de asegurar condiciones para un acceso universal, continuo, oportuno y de calidad a los servicios de salud, así como fortalecer la capacidad operativa del sistema sanitario mediante la adecuada gestión y fortalecimiento del recurso humano en salud.

Asimismo, la iniciativa se relaciona con la **Política de Estado N.º 14: "Acceso al empleo pleno, digno y productivo"**, orientada a promover mejores condiciones laborales, estabilidad en el empleo y fortalecimiento del trabajo digno dentro del marco del respeto de los derechos laborales y del fortalecimiento del empleo en el país.

De igual manera, la propuesta mantiene concordancia con la **Política de Estado N.º 24: "Afirmación de un Estado eficiente y transparente"**, vinculada al fortalecimiento de la administración pública y a la mejora de la capacidad de gestión del Estado mediante el fortalecimiento del servicio público y de los recursos humanos en las entidades estatales.

En relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, la presente iniciativa se encuentra vinculada con los objetivos orientados al fortalecimiento del sistema de salud, la mejora de los servicios públicos esenciales y la protección de los derechos laborales del personal del sector salud, contribuyendo al fortalecimiento institucional del sistema sanitario nacional y a la continuidad de la atención en beneficio de la población.

Lima, 07 de mayo del 2026